



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXI

Martes, 29 de septiembre de 1964

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

Núm. 221

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LAB

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Re

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3.980

Jefatura Superior de Policía

Relación nominal de las licencias de caza expedidas durante el mes de agosto de 1964.

(Continuación; véase "Boletín Oficial" núm. 213)

- 3.384. Gelsa de Ebro. — Luis García Bascuas.
- 3.385. Gelsa de Ebro. — Ramón Catalán Falcón.
- 3.386. Leciñena. — Juan Solanas Tolosana.
- 3.387. Leciñena. — Avelino Letosa Marcén.
- 3.388. Leciñena. — Pablo Marcén Jiménez.
- 3.389. Mallén. — Antonio Baigorri Larralde.
- 3.390. Miedes de Aragón. — Guillermo Ibarra Serrano.
- 3.391. Morés. — José Muñoz Marco.
- 3.392. Osera de Ebro. — Andrés Mainar Rubio.
- 3.393. Paracuellos de Jiloca. — José Remacha Lorcas.
- 3.394. Paracuellos de Jiloca. — Fernando Montañés Lorente.
- 3.395. Paracuellos de Jiloca. — Gonzalo Velilla Molina.
- 3.396. Pastriz. — Antonio Gracia Maestro.
- 3.397. Peñaflo de Gállego. — Ernesto Escota Millán.
- 3.398. Pinseque. — Celestino Utrillas Medina.
- 3.399. Quinto de Ebro. — Roque Omedes Laporta.
- 3.400. Rodén. — Agustín Berges Val.
- 3.401. Sádaba. — Angel Lamarca Echegoyen.
- 3.402. Tierga. — Ernesto Barcelona Gil.
- 3.403. Torrellas. — Luciano García Pérez.
- 3.404. Torrellas. — Ernesto García Casado.
- 3.405. Torres de Berrellén. — Antonio Sebastián Pons.
- 3.406. Torres de B. — Ernesto Eleuterio Pérez Latorre.
- 3.407. Torrijo de la Cañada. — Hipólito Polo Portero.
- 3.408. Viver de la Sierra. — Indalecio Rubio Mañes.

DIA 13

- 3.409. Alagón. — Antonio Herrero Cuairán.
- 3.410. Alhama de Aragón. — Vicente Gil Martínez.
- 3.411. Alcalá de Moncayo. — Pío Pérez Hernández.
- 3.412. Alcalá de Moncayo. — Felipe Tejero Marín.
- 3.413. Alconchel. — José Aparicio Esteban.
- 3.414. Brea de Aragón. — Manuel Díez Benedí.

- 3.415. Bujaraloz. — Lorenzo Hernando Usón.
- 3.416. Bujaraloz. — Jesús Samper Usón.
- 3.417. Bujaraloz. — Agustín Luna Villagrasa.
- 3.418. Bujaraloz. — Antonio Luna Villagrasa.
- 3.419. Cabañas de Ebro. — Mateo Sancho Lora.
- 3.420. Calatayud. — Eugenio de Diego Hernández.
- 3.421. Calatayud. — Justo Alberto García Quesada.
- 3.422. Calatayud. — Domingo Pérez Ramón.
- 3.423. Calatayud. — Angel Garde Falero.
- 3.424. Calatayud. — José María Ventura Torres.
- 3.425. Cariñena. — Esteban Hernández Rodrigo.
- 3.426. Cariñena. — Ernesto Giménez Castro.
- 3.427. Caspe. — Alfredo Laporta Pallarés.
- 3.428. Cubel. — Alejandro Vallejo Gonzalo.
- 3.429. Figueruelas. — Jesús Oliveros Herrero.
- 3.430. Fuendejalón. — Juan Ogayas Molina.
- 3.431. Fréscano. — Angel Roy Martínez.
- 3.432. Garrapinillos. — Manuel Hernando Carabantes.
- 3.433. Illueca. — Mariano Comollón Gil.
- 3.434. La Almoda. — David Redondo Pérez.
- 3.435. La Muela. — José Gimeno de Torres.
- 3.436. Leciñena. — Pascual Orús Sancho.
- 3.437. Leciñena. — Severo Bagüés Solanas.
- 3.438. Leciñena. — Calixto Escartín Solanas.
- 4.439. Los Fayos. — Felipe García Calvo.
- 3.440. Los Fayos. — Blas García Sánchez.
- 3.441. Marlofa. — Aurelio Guillén Santabárbara.
- 3.442. Montón de J. — Virgilio Ruiz Fuentes.
- 3.443. Movera. — Miguel Bescós Iglesias.
- 3.444. Orera. — Francisco Aldana Algárate.
- 3.445. Pedrola. — Emilio Cuesta Borobia.
- 3.446. Pedrola. — Agustín Tórmez Sánchez.
- 3.447. Pinseque. — Luis Gay Sanz.
- 3.448. Pradilla de Ebro. — José Alcusón Gaspar.
- 3.449. Quinto de Ebro. — José Lázaro Ardid.
- 3.450. Quinto de Ebro. — Máximo Urmeneta Hualde.
- 3.451. San Juan de Mozarrifar. — Alfonso Vicente Gil.
- 3.452. Tarazona. — Jazmín Cabello Latorre.
- 3.453. Tarazona. — Víctor Villarroya Sanmartín.
- 3.454. Terrer. — Joaquín Rodríguez Lacambra.
- 3.455. Torrellas. — Manuel Hernández Pérez.
- 3.456. Zuera. — Francisco Escanero Palacio.
- 3.457. Zuera. — Víctor San Agustín Palacio.

- 3.458. Zuera. — José Lluch Broto.
 3.459. Zaragoza. — Ricardo Casaus Cáncer.
 3.460. Zaragoza. — José Javier Etayo Ernaga.
 3.461. Zaragoza. — Manuel Ostáriz Lafuente.
 3.462. Zaragoza. — José Alvarez Galindo.
 3.463. Zaragoza. — Ramón Pérez Pérez.
 3.464. Zaragoza. — Manuel Nivela Jiménez.
 3.465. Zaragoza. — Manuel Gutiérrez Orna.
 3.466. Zaragoza. — José Gállego Layunta.
 3.467. Zaragoza. — Lorenzo Magallón Sanz.
 3.468. Zaragoza. — Pablo Santos Santos.
 3.469. Zaragoza. — Alfonso García Gimeno.
 3.470. Zaragoza. — Ignacio Velázquez Sánchez.
 3.471. Zaragoza. — Carmelo Forcén Fandos.
 3.472. Zaragoza. — Román Fuertes Casado.
 3.473. Zaragoza. — Andrés Prat Lucia.
 3.474. Zaragoza. — Timoteo Salinas Aísa.
 3.475. Zaragoza. — Pablo Andrés Gómez.
 3.476. Zaragoza. — Miguel Savorit Edo.
 3.477. Zaragoza. — Antonio Abad Paracuellos.
 3.478. Zaragoza. — Arturo Redrado Pérez.
 3.479. Zaragoza. — Antonio Sierra Crespo.
 3.480. Zaragoza. — Julio Portero Montori.
 3.481. Zaragoza. — José Alcaine Peña.
 3.482. Zaragoza. — Marcial Biota Cardesa.
 3.483. Zaragoza. — Lorenzo Artoyo Lieta.
 3.484. Zaragoza. — Mariano Alcaine Briega.
 3.485. Zaragoza. — Pedro Lapetra Salvo.
 3.486. Zaragoza. — Santiago Conde Bernad.
 3.487. Zaragoza. — Manuel Andrés Ibáñez.
 3.488. Zaragoza. — Alfredo Aliaga López.
 3.489. Zaragoza. — Prudencio Villanueva Martín.
 3.490. Malón. — Marcelino García García.
 3.491. Zaragoza. — Melchor Villanueva Pérez.
 3.492. Zaragoza. — Alfredo Bayona Navarro.
 3.493. Zaragoza. — José María Gil Castillo.
 3.494. Zaragoza. — Jesús Martínez Vera.
 3.495. Zaragoza. — José Sanz González.
 3.496. Zaragoza. — Félix Segué Almorín.

DIA 14

- 3.497. Zaragoza. — Leopoldo Manuel Giner Terraza.
 3.498. Zaragoza. — Emilio Espejo Cabezuelo.
 3.499. Zaragoza. — Antonio Murillo González.
 3.500. Zaragoza. — Mariano Cabrerizo Bernal.
 3.501. Zaragoza. — Pedro Altaba Bódalo.
 3.502. Zaragoza. — Enrique Briz Vicente.
 3.503. Zaragoza. — Manuel Artigas Aznar.
 3.504. Zaragoza. — Eduardo Navarro Paracuellos.
 3.505. Zaragoza. — Fructuoso Jaime Alegre.
 3.506. Zaragoza. — Casimiro Navarro Alba.
 3.507. Zaragoza. — José Per Gutiérrez.
 3.508. Zaragoza. — Angel Cor Raluy.
 3.509. Zaragoza. — Eusebio Recaj Ara.
 3.510. Aranda de Moncayo. — Cirilo Ortín Royo.
 3.511. Cabolafuente. — Miguel Tolosa Lecumberri.
 3.512. Calatayud. — José Luis Domínguez Torres.
 3.513. Calatayud. — Miguel Rausell Martínez.
 3.514. Cosuenda. — Gregorio Hernández Cebrián.
 3.515. Cosuenda. — Marcelo Cebrián Gracia.
 3.516. Ejea de los Caballeros. — José Gállego Villanueva.
 3.517. Ejea de los Caballeros. — Félix Blasco Tolosana.
 3.518. Ejea de los Caballeros. — Julio Cardona Iñiguez.
 3.519. Garrapinillos. — Nicolás Alloza Capapé.
 3.520. Longares. — Eduardo Bayonesta Tortajada.
 3.521. Mallén. — Antonio Cerdán Lázaro.
 3.522. Morata de Jalón. — Celestino Quero Aznar.

- 3.523. Morata de Jalón. — Antonio Aznar Muñoz.
 3.524. Juslibol. — Eugenio Lasala Bonafonte.
 3.525. Pedrola. — Alfonso Aguilar Ludeña.
 3.526. Pinsoro. — Manuel Lasa Vergara.
 3.527. Sierra de Luna. — Pascual Naudín Lambán.
 3.528. Tauste. — Antonio Ansó Pola.
 3.529. Tauste. — Manuel Carreras Franca.
 3.530. Tauste. — Francisco Javier Oreja Arrazuri.
 3.531. Tobed. — Alfredo Tejero Pérez.
 3.532. Villafranca de Ebro. — Cándido Pellicena Zurrón.
 3.533. Zaragoza. — José María Agustín Benedí Giménez.
 3.534. Zaragoza. — Manuel Benedí Franco.
 3.535. Zaragoza. — Antonio Paso Pardo.

DIA 17

- 3.536. Zaragoza. — Pedro Pallarés Grao.
 3.537. Zaragoza. — Carmelo Berna Alós.
 3.538. Zaragoza. — Manuel Gracia Fandos.
 3.539. Zaragoza. — Nicolás Tolosana Ginés.
 3.540. Zaragoza. — José Aparicio Nuez.
 3.541. Zaragoza. — José Luis Ferrer Lobera.
 3.542. Zaragoza. — Donato Artal Sancho.
 3.543. Zaragoza. — Pedro Lizama Cantín.
 3.544. Zaragoza. — Víctor Santos Villarroya.
 3.545. Zaragoza. — Santiago Peirad Anadón.
 3.546. Zaragoza. — Antonio Abad Orós.
 3.547. Zaragoza. — Angel Aloras Gay.
 3.548. Zaragoza. — Daniel Lacruz Lanaspá.
 3.549. Zaragoza. — Rafael Sánchez García.
 3.550. Zaragoza. — Alberto Sánchez García.
 3.551. Zaragoza. — Joel Yagüe Marín.
 3.552. Zaragoza. — Aurelio González González.
 3.553. Zaragoza. — Pedro Asensio Vicente.
 3.554. Zaragoza. — Emilio Aniento Tena.
 3.555. Zaragoza. — Antonio Moreno Teresa.
 3.556. Zaragoza. — José Antonio Lampérez Ubide.
 3.557. Aguarón. — Mariano Tejero Ruesca.
 3.558. Alhama de Aragón. — Bienvenido Traid López.
 3.559. Alarba. — Carmelo Layún Alcolea.
 3.560. Alagón. — Tomás Navarro Belsué.
 3.561. Ariza. — José Luis Renieblas Carnicer.
 3.562. Belchite. — Gregorio Laiglesia Bernad.
 3.563. Biota. — Enrique Lasheras Erles.
 3.564. Borja. — Juan José Rubio Castellot.
 3.565. Calatayud. — José Borrell Vela.
 3.566. Calatayud. — Angel García López.
 3.567. Calatayud. — Luis Gran Vera.
 3.568. Calatayud. — Benito Ramón Cubero.
 3.569. Calatayud. — Luis Pinilla Gimeno.
 3.570. Calatayud. — Virgilio Revuelto Revuelto.
 3.571. Mequinenza. — Higinio Gil Roy.
 3.572. Casetas. — Cristino Guillén García.
 3.573. Casetas. — Maximiliano Cebollada Ramos.
 3.574. Cetina. — Julio Agudo Monterde.
 3.575. Cetina. — Enrique Agudo Monterde.
 3.576. Cosuenda. — Leonardo Gracia Cebrián.
 3.577. Cuarte de Huerva. — José Antonio Díez Fatás.
 3.578. Daroca. — Tomás Mariano Blas García.
 3.579. El Burgo de Ebro. — José Antonio Sánchez Oro Manzanero.
 3.580. Ejea de los Caballeros. — Angel Bosque Artigas.
 3.581. Ejea de los Caballeros. — Jesús Vinné Sierra.
 3.582. Ejea de los Caballeros. — Atilano Fago Romero.
 3.583. Ejea de los Caballeros. — Esteban Berges Sierra.
 3.584. Ejea de los Caballeros. — Rafael Cardiel Esaín.
 3.585. Ejea de los Caballeros. — Luis Ciudad Laborda.
 3.586. Ejea de los Caballeros. — Martín Mateo Lasilla.

- 3.587. Ejea de los Caballeros. — Félix Cortés Mena.
 3.588. Ejea de los Caballeros. — Mariano Cortés Clemente.
 3.589. El Burgo de Ebro. — José Salvador Berges.
 3.590. Garrapinillos. — Inocencio Pascual García.
 3.591. Garrapinillos. — Ezequiel Gracia Buil.
 3.592. Herrera de los Navarros. — Juan Guillén Mateo.
 3.593. Langa del Castillo. — Jesús Dionis Monge.
 3.594. La Vilueña. — Fernando Sánchez Bernal.
 3.595. Mequinenza. — Antonio Santolaria Soler.
 3.596. Mequinenza. — Manuel Aguilar Ferragut.
 3.597. Mequinenza. — Raimundo Comín Navarro.
 3.598. Monasterio de Piedra. — Federico Muntadas Nagel.
 3.599. Mequinenza. — Miguel Moncayo Matamoro.
 3.600. Morés. — Hortensio Mateo Campillo.
 3.601. Monterde. — Cándido Martín Roy.
 3.602. Muel. — Manuel Alevesque Traín.
 3.603. Muel. — Silvano García Blasco.
 3.604. Novillas. — Emiliano Irún Ruiz.
 3.605. Paracuellos de Jiloca. — Manuel Erruz Monteagudo.
 3.606. Pinseque. — José Luis Mur Ferrer.
 3.607. Quinto de Ebro. — Emilio Quintín Hurtado.
 3.608. Remolinos. — Domingo Leciñena Lafarga.
 3.609. Rodén. — Gonzalo Miguel Val.
 3.610. Rodén. — Justo Val Salvador.
 3.611. Sástago. — Luis Fando Albacar.
 3.612. Sástago. — José Insa Goicoechea.
 3.613. Tarazona. — Anselmo Beamonte del Río.
 3.614. Tarazona. — Amador González Lasheras.
 3.615. Tauste. — José Morales Pola.
 3.616. Tauste. — Daniel Larrodé Martínez.
 3.617. Tauste. — Pascual Ansó Salas.
 3.618. Tauste. — Julio Castillo Gil.
 3.619. Tauste. — Jesús Longás Longás.
 3.620. Tauste. — Javier Ochoa Pascual.
 3.621. Tierga. — Félix Gracia Embid.
 3.622. Tierga. — Fermín Gil García.
 3.623. Torrellas. — Victoriano Pérez Lezcano.
 3.624. Torrijo de la Cañada. — Florentino Herrero Muñoz.
 3.625. Valdehorna. — Antonio Hijazo Cortés.
 3.626. Zaragoza. — Mariano Palacios Gracia.

DIA 18

- 3.627. Zaragoza. — Pedro Soriano Guillén.
 3.628. Zaragoza. — Fernando Ariño Cepero.
 3.629. Zaragoza. — Florentino Sánchez Montañés.
 3.630. Zaragoza. — Francisco Mallén Laborda.
 3.631. Zaragoza. — Fernando José Franco Requeséns.
 3.632. Zaragoza. — Jesús Ibáñez Pardos.
 3.633. Zaragoza. — Florentín Royo Turón.
 3.634. Zaragoza. — Inocencio Jaques Yagüe.
 3.635. Zaragoza. — Jesús Romanos Tejel.
 3.636. Zaragoza. — Ricardo Castro Giménez.
 3.637. Zaragoza. — Eduardo Larrosa Aína.
 3.638. Zaragoza. — Pedro Monzón Barcelona.
 3.639. Zaragoza. — Luis Cuadra Santamaría.
 3.640. Zaragoza. — Julián Bribián Serrano.
 3.641. Zaragoza. — Jacobo Mateo Requena.
 3.642. Zaragoza. — Manuel Orbitg Viñado.
 3.643. Zaragoza. — Alberto Argente Llanas.
 3.644. Zaragoza. — Miguel Franco Figueras.
 3.645. Zaragoza. — Alberto Arciniega Cerrada.
 3.646. Alfamén. — Angel Redondo Zaragoza.
 3.647. Ariza. — José Luis Soria Ortega.
 3.648. Boquiñeni. — Primitivo Andrés Unzueta.
 3.649. Botorrita. — Carmelo Boldova Lapiderra.
 3.650. Ejea. — Antonio Mateo Soria.
 3.651. Ejea. — Gregorio Ciudad Ezquerria.

- 3.652. Ejea. — José Mateo Arilla.
 3.653. Cosuenda. — Miguel Marín Benedí.
 3.654. Epila. — Ernesto Torcal Martínez.
 3.655. Fuencalderas. — Francisco Aráiz Izuel.
 3.656. Escatrón. — Urbano Casado de Francisco.
 3.657. Jarque. — Angel Franco Cardiel.
 3.658. La Almolda. — Jesús Villagrasa Taules.
 3.659. La Joyosa. — Antonio Santabárbara Moreno.
 3.660. Malón. — Gregorio García Magaña.
 3.661. Maluenda. — Vicente Abián Abián.
 3.662. Maluenda. — Abel Abián Abián.
 3.663. Montañana. — Eusebio Marco Sisas.
 3.664. Morata de Jalón. — Teodoro Sierra Ibarrondo.
 3.665. Morata de Jalón. — Alfredo Sierra Ibarrondo.
 3.666. Morata de Jalón. — Jesús Blas Bernal.
 3.667. Novallas. — Demetrio Martínez Ochoa.
 3.668. Navardún. — Alberto Anaut Cabodevilla.
 3.669. Navardún. — Domingo Torres Calavia.
 3.670. Pedrola. — Pascual Martínez Ventura.
 3.671. Rueda de Jalón. — Mario Valero Gracia.
 3.672. Rueda de Jalón. — Fernando López Cobos.
 3.673. Santa Fe. — Bernabé Gracia Buisán.
 3.674. Sierra de Luna. — Manuel Pérez Gil.
 3.675. Tarazona. — José Domínguez Lozano.
 3.676. Tarazona. — Jesús Calahorra Serrano.
 3.677. Tauste. — Santiago Gargallo Alegre.
 3.678. Tauste. — Angel Laborda Murillo.
 3.679. Terrer. — Luis Rodríguez Santamaría.
 3.680. Villamayor. — Jesús Fernando Brosed.
 3.681. Villamayor. — Santiago Tena Gil.
 3.682. Villanueva de Huerva. — Fernando Vallestín Serrano.
 3.683. Villanueva de Gállego. — Mariano Pardo Arrieta.
 3.684. Zuera. — Jesús Sus Longarón.

DIA 19

- 3.685. Alfamén. — José Arnal Losilla.
 3.686. Ariza. — Pascual Lite Joven.
 3.687. Ariza. — Federico Remacha Lozano.
 3.688. Belchite. — Agénor Esteve Rodríguez.
 3.689. Borja. — Antonio Aína Calahorra.
 3.690. Bujaraloz. — Carmelo Rogabert Solán.
 3.691. Bujaraloz. — Ismael Clavera Aguilar.
 3.692. Cariñena. — Jesús Fanlo Recaj.
 3.693. Cervera de la Cañada. — Florencio Rubio Martín.
 3.694. Cetina. — José Marco Mateo.
 3.695. Ejea. — Eladio González Forcada.
 3.696. Epila. — Manuel Forcén Suñén.
 3.697. Epila. — Ramón Forcén Gregorio.
 3.698. Escatrón. — Pedro Castellero Barrachina.
 3.699. Fuentes de Ebro. — Manuel Liñán Clavería.
 3.700. Ibdes. — José Estéban Pasamón.
 3.701. Juslibol. — Pantaleón Lához Blánquez.
 3.702. La Almolda. — Bernardo Villagrasa Samper.
 3.703. La Almunia. — Simón García Gil.
 3.704. La Almunia. — Ricardo Lacasa García.
 3.705. La Joyosa. — Luis Santabárbara Moreno.
 3.706. La Puebla de Alfindén. — José Laborda Vidal.
 3.707. Luceni. — Ignacio Sánchez Zangós.
 3.708. Muel. — Jesús Sanz Sánchez.
 3.709. Navardún. — Regino Ripalda Chaverri.
 3.710. Novallas. — Nicanor Royo Gómara.
 3.711. Puendeluna. — Eugenio Villanúa Aso.
 3.712. Remolinos. — Jenaro Zaldívar Gómez.
 3.713. Sádaba. — Tomás Salvo Tambó.
 3.714. Sádaba. — Serafín López Gómez.

(Continuará)

Núm. 4.263

Excmr. Ayuntamiento de Zaragoza

La Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada el pasado día 16, acordó convocar segunda subasta para contratar las obras de construcción de cerramiento y muro de contención en el Parque de la Torre de Bruil, con un presupuesto en baja de 311.191'08 pesetas, sirviendo de base las mismas condiciones que rigieron en la primera, convocada en el "Boletín Oficial" de la provincia correspondiente al día 24 de agosto de 1964.

La fianza provisional asciende a la cantidad de 6.223'82 pesetas.

El plazo de presentación de proposiciones será de diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Se da por reproducido el anterior anuncio en todas sus partes a excepción del plazo para presentación de proposiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1964. — El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 4.253

Jefatura de Obras Públicas*Negociado de Expropiaciones*

Hecho efectivo por el señor Pagador de Obras Públicas el libramiento para el pago del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Acered para la construcción del trozo 4.º de la C. L. de Daroca a Calmarza; sección de Daroca a la de Morata de Jiloca a Calamocha, término municipal de Acered, esta Jefatura ha acordado señalar el día 15 de octubre próximo, a las doce horas, para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de Acered.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1964.—El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.

. . .

Núm. 4.254

Negociado de Expropiaciones

Hecho efectivo por el señor Pagador de Obras Públicas el libramiento para el pago del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Herrera de los Navarros para la construcción del trozo quinto de la carretera local de Daroca a Herrera, esta Jefatura ha acordado señalar el día 17 de octubre próximo, a las doce horas, para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de Herrera de los Navarros.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1964.—El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.

. . .
Núm. 4.255*Negociado de Expropiaciones*

Hecho efectivo por el señor Pagador de Obras Públicas el libramiento para el pago del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Erla para la construcción del trozo cuarto de la carretera local de Zuera a Murillo de Gállego, esta Jefatura ha acordado señalar el día 21 de octubre próximo, a las diez y media horas, para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de Erla.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1964.—El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.

. . .
Núm. 4.256*Negociado de Expropiaciones*

Hecho efectivo por el señor Pagador de Obras Públicas el libramiento para el pago del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Fombuena, para la construcción del trozo tercero de la carretera local de Daroca a Herrera, término municipal de Fombuena, esta Jefatura ha acordado señalar el día 17 de octubre próximo, a las diez horas, para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de Fombuena.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para conocimiento

de los interesados y en cumplimiento de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1964.—El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.

Núm. 4.257

Negociado de Expropiaciones

Hecho efectivo por el señor Pagador de Obras Públicas el libramiento para el pago del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Ariza, con motivo de las obras de variación de trazado, ensanche y reparación con macadam-cemento entre los puntos kilométricos 188,927 y 192,000 de la C. N. 11 de Madrid a Francia por Barcelona, esta Jefatura ha acordado señalar el día 15 de octubre próximo, a las nueve horas, para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de Ariza.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1964.—El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.

Núm. 4.262

Delegación Provincial de Trabajo

Con fecha 21 de septiembre de 1964 ha sido aprobado por esta Delegación de Trabajo el Convenio colectivo sindical formalizado para el Grupo de Comercio del Mueble, encuadrado en el Sindicato Provincial de la Madera y Corcho, que a continuación se transcribe:

Artículo 1.º El presente Convenio modifica las relaciones laborales en todas y cada una de las Empresas encuadradas en el Grupo Comercio del Mueble; del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho.

Ambito territorial

Art. 2.º El presente Convenio tiene carácter provincial y es de aplicación obligatoria en todos los centros de trabajo ubicados en la capital y toda la provincia de Zaragoza.

Ambito personal

Art. 3.º Quedan afectados por el presente Convenio todos los productores que presten sus servicios en las Empresas reseñadas en el artículo 1.º, exceptuándose de su aplicación el per-

sonal que determina el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo, que realizan trabajos de alta dirección o alto gobierno.

Ambito temporal

Art. 4.º El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º del mes siguiente al de su aprobación por la Autoridad laboral competente. Su período inicial de vigencia será de un año y medio a partir de la antedicha fecha. Automáticamente quedará prorrogado por igual tiempo, por tácita reconducción, si con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, o a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiera denunciado.

No obstante lo anteriormente indicado, las mejoras económicas comenzarán a devengarse a partir del 1.º de agosto del presente año de 1964.

Jurisdicción e inspección

Art. 5.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia.

No obstante, y con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa, constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho, como Presidente; tres Vocales económicos e igual número de sociales, designados de los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 6.º El Presidente del Sindicato, cuando existan razones que así lo aconsejen, podrá delegar la presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 7.º El domicilio de la Comisión mixta interpretativa será el del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho.

Art. 8.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan surgir como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, a fin de que la Comisión emita dictamen.

Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Art. 9.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, cuando estimare que no se cumple en los términos estipulados, o por cualquiera otra circunstancia esencial, pero sin que tal acción pueda ejercitarse

hasta transcurridos seis meses de la entrada en vigor del mismo.

Art. 10. El escrito proponiendo la denuncia, la rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su terminación, o a la de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia, certificación del acuerdo adoptado por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas de su rescisión o revisión. A la mayor brevedad posible se dará cuenta a la otra parte del acuerdo adoptado.

Art. 11. Si las conversaciones o estudios para la revisión se prolongaran por plazo que excediera de la vigencia del Convenio, se entenderá éste prorrogado hasta la terminación de los mismos.

Art. 12. Fuera del plazo indicado en el artículo 10, únicamente se podrá proceder a la rescisión o revisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Incumplimiento

Art. 13. Si cualquiera de las partes incumpliere las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Compensación

Art. 14. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad por las que anteriormente rigieran por imperativo legal o convencional e incluso administrativo.

Absorción

Art. 15. Las condiciones del presente Convenio absorben en su totalidad las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, y únicamente tendrán eficacia si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste.

Se respetarán todas las situaciones personales que se consideren más beneficiosas que las establecidas en el Convenio y que hubieren sido pactadas con carácter expreso de "ad personam".

Repercusión del acuerdo en los precios

Art. 16. Ambas representaciones hacen constar expresamente y de común acuerdo que las estipulaciones conte-

nidas en el presente Convenio no determinarán elevación alguna en los precios.

Mejoras establecidas

Art. 17. *Retribuciones.* — Se acuerda establecer como salario o sueldo para las diferentes categorías profesionales del personal afectado por el presente Convenio las que se señalan en el anexo número 1.

Art. 18. Los salarios establecidos en el presente Convenio se abonarán en domingos, festivos y vacaciones anuales retribuidas.

Gratificaciones

Art. 19. Se conviene que las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad, establecidas en la vigente Reglamentación Nacional, serán por los días establecidos en la misma y se abonarán con el salario convenido.

Vacaciones anuales

Art. 20. Las vacaciones a disfrutar por el personal afectado por el presente Convenio serán las establecidas en la vigente Reglamentación de Trabajo y se abonarán con el salario de Convenio.

Beneficios

Art. 21. Se establece que la mensualidad que este Grupo de Empresas viene dando a sus productores en concepto de paga de beneficios se abone sobre salarios de cotización establecidos en el Decreto 56-1963, de 17 de enero.

Ropa de trabajo

Art. 22. Las Empresas afectadas por el presente Convenio entregarán al personal afectado por el mismo una bata o mono. La duración de estas prendas será de un año.

Antigüedad

Art. 23. Los premios de antigüedad a percibir por el personal encuadrado en el Grupo Comercio del Mueble serán los establecidos en la vigente Reglamentación nacional de Trabajo.

Seguridad social

Art. 24. A efectos de cotización por seguros sociales obligatorios y mutualismo laboral se estará a lo dispuesto en el Decreto 56-63, de 17 de enero, y disposiciones complementarias.

Plus familiar

Art. 25. En lo relativo al plus familiar se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 55-63, de 17 de enero.

Accidentes

Art. 26. A efectos del seguro de accidentes se tendrán en cuenta las cantidades totales percibidas por los trabajadores, cualquiera que sea su cuantía y concepto.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiere pactado en el presente Convenio y que afecte a relaciones laborales

y económicas se estará a lo dispuesto en la Reglamentación nacional de Trabajo para el Comercio, así como sus disposiciones legales concordantes.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de julio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), se adjuntan al presente Convenio las tablas de salario - hora profesional, reconociendo ambas partes la imposibilidad técnica en que se encuentran para adjuntar las tablas de rendi-

mientos mínimos, dadas las especiales características de las actividades desarrolladas por las Empresas afectadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1964. El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

**TABLA DE SALARIOS
Y SALARIO - HORA PROFESIONAL**

Categoría profesional	Salario mensual	Sal-hora profesional	Categoría profesional	Salario mensual	Sal-hora profesional
Jefe de compras, encargado general .	6.145'50	36'11	Aprendiz de cuarto año	1.964'—	11'62
Ayudantes técnicos, jefe de almacén, jefe de sucursal, dibujante	5.052'50	29'77	Jefe administrativo	5.488'—	32'43
Practicantes	3.776'50	22'36	Aspirante oficina de 14 a 16 años	1.580'—	9'17
Jefe de grupo, jefe de sección (administrativo)	4.394'—	26'08	Aspirante oficina de 16 a 18 años	2.126'—	12'53
Jefe de sección, contable, cajero, taquímeconógrafo en idioma extranjero	3.958'50	23'64	Auxiliar Caja de 14 a 16 años ...	1.265'50	7'71
Viajante	3.736'50	22'14	Auxiliar Caja de 16 a 18 años ...	1.731'50	10'32
Corredor de plaza	3.513'50	20'89	Auxiliar Caja de 18 a 20 años ...	2.207'—	13'14
Dependiente de 25 años, oficial administrativo	3.412'50	20'32	Auxiliar Caja de 20 a 22 años ...	2.531'—	14'95
Dependiente de 22 a 25 años, profesional de 1. ^a	3.047'50	18'28	Auxiliar Caja de 22 a 25 años y más de 25 años	2.865'50	16'83
Ayudante dependiente, auxiliar administrativo	2.531'—	14'95	Escaparartista	4.617'—	27'33
Dependiente mayor	3.753'75	22'24	Rotulista, cortador	4.172'—	24'58
Aprendiz de primer año	851'—	5'09	Ayudante cortador	3.301'—	19'27
Aprendiz de segundo año	1.184'50	6'96	Profesional de segunda	2.602'50	15'61
Aprendiz de tercer año	1.447'50	8'73	Ayudante profesional	2.300'—	13'79
			Capataz	2.683'50	16'50
			Mozo especializado	2.562'50	15'26
			Telefonista, mozo, vigilante o sereno, ordenanza, portero	2.187'—	13'11
			Embassadora o embaladora, repasadora de medias, cosedora de sacos .	1.985'—	12'02
			Conserje	2.498'50	14'86
			Cobrador	2.642'50	15'66
			Personal de limpieza por horas ...	9'65	13'75

SECCION SEXTA

Núm. 4.259

CERVERA DE LA CANADA

Por el término excepcional de diez días, según lo acordado por la Corporación municipal, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de diez a doce de la mañana, la admisión de las proposiciones que se presenten para optar a la subasta en cultivo de la finca de este municipio denominada "Prado", por cuatro años agrícolas, que empezarán a contarse el día 1 de noviembre de 1964 y ter-

minará el día 31 de octubre de 1968, bajo el tipo en alza de 165.000 pesetas.

La apertura de pliegos, cuyas proposiciones habrán de ajustarse al modelo que se inserta al final, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre del Estado y póliza de la Mutualidad Nacional de Administración Local de 25 pesetas, a la que se acompañará el resguardo del depósito provisional de la cantidad de 4.950 pesetas y la declaración de no hallarse los licitadores incursos en ninguno de los casos de incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, tendrá lugar a las doce horas

del día siguiente hábil de transcurridos los diez de esta publicación.

Cervera de la Cañada, 21 septiembre 1964. — El Alcalde actal., Fulgencio Rubio.

Modelo de proposición

D....., de.....años de edad, profesión....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de la finca del "Prado", de este municipio, se compromete a tomar parte en el arriendo en cultivo, ofreciendo como renta anual la cantidad de..... pesetas, y aceptando todas las condiciones consignadas en dicho pliego.

(Fecha y firma)

Núm. 4.252

CETINA

El señor Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cetina;

Hace saber: Que la cobranza en período voluntario de todas las exacciones municipales que corresponde verificar su cobro en el segundo semestre de este año tendrá lugar durante los días 5, 6 y 7 de octubre próximo.

Se advierte a los interesados lo prevenido en el artículo 63 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, modificado por Decreto de 13 de diciembre de 1962.

Cetina, 21 de septiembre de 1964. — El Alcalde, Pedro Hernando.

Núm. 4.251

RUESCA

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hallarán expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Ordenanza de derechos y tasas por prestación servicios del cementerio municipal.

Ruesca, 19 de septiembre de 1964. — El Alcalde, Patricio Lope.

Núm. 4.250

URRIÉS

Subasta de leñas

A las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, contados también desde el siguiente al de la publicación de este anuncio (todos ellos hábiles), tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento de 500 estéreos de leña gruesa de roble, en el monte de la propiedad municipal número 235 del Catálogo de utilidad pública.

La subasta y aprovechamiento estarán regidos por las normas generales del Distrito Forestal, contenidas en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 158, de 1963, y las particulares que están de manifiesto en la Secretaría municipal.

El precio de licitación, en alza, es de 15.000 pesetas.

La fianza provisional exigida es de 750 pesetas, y la definitiva, equivalente al 10 por 100 del importe del remate.

Las proposiciones, redactadas conforme al modelo que obra como

anexo al condicionado y en pliego cerrado, debidamente reintegradas, deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina, hasta el inmediato anterior al señalado para la subasta.

Urriés, 23 de septiembre de 1964. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.250

URRIÉS

Subasta de pastos

A las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, contados también desde el siguiente al de la publicación de este anuncio (todos ellos hábiles), tendrá lugar en las Casas Consistoriales la subasta para el aprovechamientos de pastos para 200 cabezas de ganado lanar, en el monte de la propiedad municipal núm. 235 del Catálogo de utilidad pública.

La subasta y aprovechamiento estarán regidos por las normas generales del Distrito Forestal, contenidas en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 158, de 1963, y las particulares que están de manifiesto en la Secretaría municipal.

El precio de licitación, en alza, es de 5.000 pesetas.

La fianza provisional exigida de 250 pesetas, y la definitiva, equivalente al 10 por 100 del importe del remate.

Las proposiciones, redactadas conforme al modelo que obra como anexo al condicionado y en pliego cerrado, debidamente reintegradas, deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina, hasta el inmediato anterior al señalado para la subasta.

Urriés, 23 de septiembre de 1964. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.261

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza, en provi-

dencia de esta fecha dictada en el sumario número 515 de 1964, sobre imprudencia, se cita a Nicole Fontaine y Hardy Genevieve, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de cinco días comparezcan en la sala - audiencia de este Juzgado al objeto de recibirles declaración, instruyéndoles del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a doce de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.260

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de esta capital, en proveído de esta fecha dictado en la ejecutoria dimanante del sumario instruido con el número 490 de 1963, sobre apropiación indebida, contra Antonio Ameneiros Añón, tiene acordada la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de hacer saber a dicho procesado que por sentencia dictada por la Audiencia de esta capital con fecha 10 de julio de 1964 se le ha condenado a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, a las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas y tasas judiciales.

Y para que sirva de notificación a dicho penado, expido y firmo la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 4.265

JUZGADO NUM. 4

D. Luis Arrazola García, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 167 de 1964, instados por "Transportes Agrícolas e Industriales", sociedad anónima, representada por el Procurador señor Faro, contra don Severiano y don Jacinto Oca Bernad, he acordado sacar a la venta en pública

primera subasta los bienes embargados a los demandados, para lo que se señala la audiencia del día 13 de octubre próximo, a las doce horas de su mañana:

Camión "Barreiros - Diesel", tipo "Halcón", número de motor A-16-1121-3M7, bastidor número 12 CA-193 Z 6, matrícula Z-33.522, en estado de funcionamiento. Tasado en 125.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado el 10 por 100 de la valoración, y que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la misma.

Dado en Zaragoza a diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez, Luis Arrazola. — El Secretario, Vicente Herce.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.243

COMUNIDAD DE REGANTES DEL SECTOR XXIX DEL CANAL BARDENAS

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad con fincas rústicas enclavadas en el citado Sector a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 26 del próximo mes de octubre, a las doce horas, en la Casa Consistorial de Ejea, para conocer del siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la Memoria elevada por el Sindicato, correspondiente al semestre anterior.
- 3.º Acuerdo Sindicato sobre cese del Instituto Nacional de Colonización en conservación, servicios de guarderío y técnicos de explotación, a partir de primero de enero de 1965.
- 4.º Propuestas o sugerencias sobre desarrollo orgánico y administrativo de la Comunidad.
- 5.º Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos calculados para el ejercicio de 1965.

6.º Renovación vocales Sindicato, conforme al artículo 65 de las Ordenanzas.

Ruegos y preguntas.

De no concurrir mayoría reglamentaria, tendrá lugar nueva Junta general en segunda convocatoria, a los ocho días siguientes al de la presente citación, en el mismo lugar y hora, adoptándose los acuerdos con arreglo a lo estipulado en el artículo 55 de la respectiva Ordenanza.

Ejea de los Caballeros, 18 de septiembre de 1964. — El Presidente de la Comunidad: P. S. M., El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.244

COMUNIDAD DE REGANTES DEL SECTOR XXX DEL CANAL BARDENAS

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad con fincas rústicas enclavadas en el citado Sector, a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 26 del próximo mes de octubre, a las doce horas, en la Casa Consistorial de Ejea, para conocer del siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.
 - 2.º Examen y aprobación de la Memoria elevada por el Sindicato, correspondiente al semestre anterior.
 - 3.º Acuerdo Sindicato sobre cese del Instituto Nacional de Colonización en conservación, servicios de guarderío y técnicos de explotación a partir de primero de enero de 1965.
 - 4.º Propuestas o sugerencias sobre desarrollo orgánico y administrativo de la Comunidad.
 - 5.º Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos calculados para el ejercicio de 1965.
 - 6.º Renovación vocales Sindicato, conforme al artículo 65 de las Ordenanzas.
- Ruegos y preguntas.
- De no concurrir mayoría reglamentaria, tendrá lugar nueva Junta general en segunda convocatoria, a los ocho días

siguientes al de la presente citación, en el mismo lugar y hora, adoptándose los acuerdos con arreglo a lo estipulado en el artículo 55 de la respectiva Ordenanza.

Ejea de los Caballeros, 18 de septiembre de 1964. — El Presidente de la Comunidad: P. S. M., El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.245

COMUNIDAD DE REGANTES DEL SECTOR XXXI DEL CANAL BARDENAS

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad con fincas rústicas enclavadas en el citado Sector, a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 26 del próximo mes de octubre, a las doce horas, en la Casa Consistorial de Ejea, para conocer del siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.
 - 2.º Examen y aprobación de la Memoria elevada por el Sindicato, correspondiente al semestre anterior.
 - 3.º Acuerdo Sindicato sobre cese del Instituto Nacional de Colonización en conservación, servicios de guarderío y técnicos de explotación, a partir de 1.º de enero de 1965.
 - 4.º Propuestas o sugerencias sobre desarrollo orgánico y administrativo de la Comunidad.
 - 5.º Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos calculados para el ejercicio de 1965.
 - 6.º Renovación vocales Sindicato, conforme al artículo 65 de las Ordenanzas.
- Ruegos y preguntas.
- De no concurrir mayoría reglamentaria, tendrá lugar nueva Junta general en segunda convocatoria, a los ocho días siguientes al de la presente citación, en el mismo lugar y hora, adoptándose los acuerdos con arreglo a lo estipulado en el artículo 55 de la respectiva Ordenanza.
- Ejea de los Caballeros, 18 de septiembre de 1964. — El Presidente de la Comunidad: P. S. M., El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones